

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encajonación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3204

TERRITORIAL.—REPARTIMIENTOS.

Próximo á terminar el plazo reglamentario que concede el Real decreto de 4 de Enero de 1900 para la terminación de los repartimientos de territorial para 1907 por rústica y pecuaria y por urbana, precepto que fué consignado por esta Administración en la regla 7.ª de su circular de 9 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 del mismo, la misma cree conveniente excitar de nuevo el celo de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y recordarles que los repartos deben quedar terminados el 15 del presente mes, han de ser expuestos al público por un plazo que no exceda de ocho días, y se enviarán con su copia y

lista cobratoria para el 1.º del próximo Diciembre, á la aprobación de esta oficina, juntamente con los recibos talonarios, cubiertas las matrices y con sólo un sello de la Alcaldía ó del Ayuntamiento, en cada una de ellas.

Si, lo que no es de esperar, hubiera pueblos que no cumplieran en el plazo marcado este importantísimo servicio, se previene que la Administración está decidida á adoptar las medidas de rigor que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de proponer al Ilmo. señor Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados especiales que vayan á recojer dichos documentos, pagando sus dietas los Alcaldes respectivos.

Al propio tiempo se previene que con toda urgencia se haga el pedido de los recibos talonarios que acaban de recibirse en esta oficina.

Córdoba 9 de Noviembre de 1906.
—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 3206

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 8 de Noviembre de 1906.—
El Rector, Doctor Adolfo Moris y Fernández Vallín.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2799

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del trimestre anterior.

Se aprobó también el estado de distribución é inversión de fondos para este mes, y los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

Fué acordado el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos después de la última sesión.

Se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa y su término para el año entrante de 1907, y que se remita á la Superioridad, según está prevenido.

Se nombró agente ejecutivo para el cobro de censos de propios, consumos y demás créditos que adeudan á este Municipio, al vecino de la ciudad de Córdoba don Antonio Jiménez Pérez.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas

en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior.

El Ayuntamiento acordó se proceda á la reparación del empiedro y pisos de las calles de esta localidad, siempre con sujeción á la consignación que obra en el presupuesto corriente.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior.

Dado cuenta por el señor Presidente de los trabajos practicados en esta Secretaría, respectivos á las traslaciones de dominio presentadas de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para llevar á efecto el servicio de conservación del Catastro y de los Registros fiscales de las propiedades, el Ayuntamiento acordó que deben ser admitidos y hacerse las alteraciones de altas y bajas que soliciten en ellas.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior.

El Ayuntamiento acordó la reparación de los tejados y cielos rasos de estas casas Ayuntamiento, pero siempre con arreglo á la consignación que obra en el presupuesto ordinario corriente.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior, así como también el estado de distribución é inversión de fondos para este mes, y los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

En cumplimiento á la circular número 2.059 de este Gobierno civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acordó el Ayuntamiento y formó, para remitirlas á dicha autoridad, las propuestas en ternas de dos padres y una madre de familia que, como vocales, han de componer, en unión de los que la ley determina, la Junta local de primera enseñanza de esta localidad.

Se nombró agente ejecutivo para el cobro de los créditos que resulten á favor del establecimiento del Pósito de esta villa al vecino de la ciudad de Córdoba don Antonio Jiménez Pérez.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas

en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

También acordó el Ayuntamiento se proceda á la reparación del camino vecinal que de esta villa conduce á la de Posadas, en el sitio nombrado el Barrizal, con sujeción á la consignación que obra en el presupuesto corriente.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Acordó el Ayuntamiento también se proceda á la limpieza y reparación de los depósitos y cañerías de las cuatro fuentes públicas que se surte de agua este vecindario, pero siempre con arreglo á la consignación que obra en el presupuesto corriente.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Fueron aprobadas las cuentas de los gastos invertidos en las reparaciones hechas en los tejados y cielos rasos de estas Casas Consistoriales; en el camino vecinal que de esta villa conduce á la de Posadas, y en los empiedros y pisos de las calles de esta población por encontrarlas conformes y ajustadas á las consignaciones que por dichos conceptos resultan en el presupuesto corriente.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de 1907, se fijó al público por quince días para oír reclamaciones, y trascurridos que sean se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

También acordó el Ayuntamiento se proceda á la reparación de la barca y barco que existe en este término para el paso del río Guadalquivir, pero siempre con sujeción á lo consignado que por dicho concepto obre en el presupuesto vigente.

En cumplimiento á la circular de la Comisión provincial de Córdoba, número 2269, acordó la Corporación se manifieste á la misma que este Ayuntamiento está dispuesto á formalizar el correspondiente contrato respectivo á la formación del catastro parcelario que ordena la ley, con la Sociedad C. Shilly y Compañía, establecida en Madrid, siempre que las condiciones que esta proponga convengan á este Municipio.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para este mes y los libramientos de fondos municipales.

También fué aprobada la cuenta de gastos de la limpieza y reparos hechos en los depósitos y cañerías de las cuatro fuentes públicas de esta localidad.

Se nombró representante de este Ayuntamiento al Secretario del mismo para que el día 10 del actual se persone en las Casas Capitulares de la villa de Posadas, con objeto de discutir y aprobar el proyecto del presupuesto carcelario del año próximo de 1907.

El día 13 de los corrientes no hubo sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Enterado el Ayuntamiento del fallo absolutorio recaído por la Superioridad en las cuentas de caudales y administración de fondos municipales del año 1902, acordó se comunicara dicho fallo á los cuentadantes, acusándose recibo del mismo á la autoridad respectiva.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior.

Fué aprobada la cuenta de los gastos invertidos en la obra que se ha efectuado en la barca y barco que existe en este término para el paso del río Guadalquivir.

PÓSITO

Sesión del día 1.º de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Acordó el Ayuntamiento que, siendo época de la recolección, se abran las paneras y se fijen edictos anunciando las horas de recaudación para el trigo y metálico, señalando á los deudores el plazo voluntario para que hagan efectivos sus descubiertos desde el día de mañana hasta el día 1.º del mes de Agosto.

Se nombró corredor para practicar las medidas de granos del establecimiento al de esta localidad Antonio Gutiérrez Fernández.

Se fijó de precio al trigo el de 20 pesetas hectolitro

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la circular núm. 2.513, referente á Pósitos, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 13 del mes actual, se acordó se lleve á efecto con toda puntualidad lo que en ello se ordena.

Acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados

Sesión del día 14 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la adopción de medios de consumos para el año próximo de 1907, ordenando se remita copia certificada de este acta y del estado presupuesto á la Superioridad, para que, en su vista, se sirva aprobar los medios acordados en la misma, y autorizar al Ayuntamiento para ejecutar lo consignado en ella.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Pedrajas.

Se aprobó en todas sus partes el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta localidad para el año venidero de 1907, ordenando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos que determina el art. 150 de la ley.

Almodóvar del Río 3 de Octubre de 1906.—El Secretario, Pedro Guzmán.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión ordinaria del día 4 del actual.

Almodóvar del Río 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Pedro Guzmán.

ENCINAS REALES

Núm. 8198

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados los repartimientos de este término municipal por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan aducirse cuantas reclamaciones crean oportunas.

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1906.—Juan Ayala.

NUEVA CARTEYA

Núm. 8200

Don Federico Marino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de contribución por fincas rústicas y urbanas, para el próximo año de 1907, quedan los mismo expuestos al público en es-

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 3175

AÑO DE 1906.

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	>	3185 66
2.º	Policía de seguridad.	496 83	83 33	>	580 16
3.º	Policía urbana y rural.	3027 58	258 33	>	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	>	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	>	>	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50	>	1231 83
7.º	Corrección pública.	466 30	>	>	466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	>	630 70
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		21887 85	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar á 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Cabrera.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, José Moreno.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3201

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento girado sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que justas estimen y convengan á su derecho.

Almodóvar del Río 9 de Noviembre de 1906.—Antonio García.

ZUHEROS

Núm. 3203

Don Juan Romero Poyato, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1907, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra ella las reclamaciones oportunas.

Zuheros 9 de Noviembre de 1906.—Juan Romero.

CORDOBA

Núm. 3219

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto de ingresos y

gastos que ha de regir en la próxima anualidad de 1907, queda expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo 146 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 12 de Noviembre de 1906.—José García Martínez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3220

Don Estéban Rodríguez Silva, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, para el año 1907, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 10 de Noviembre de 1906.—Estéban Rodríguez Silva.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3208

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á la procesada Mariana Quesada y Cobos, hija de Francisco y de Josefa, de cincuenta años de edad, soltera, natural y vecina de Ubeda, y según noticias se hallaba en la segunda quincena del mes de Octubre de mil novecientos cinco en Linares de Baeza, ocupándose á buscar puntas de cigarro y se albergaba en una casa de recogimiento que le llaman los Olmitos, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba en méritos de la causa seguida contra dicha individuo por corrupción de menores; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde en la causa de que esta requisitoria procede y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y si fuere conseguida que se ponga á disposición de la Audiencia provincial de Córdoba ó de este Juzgado de mi cargo, por tenerse decretada su detención en mencionada causa.

Dada en Montilla á veinte y seis de Octubre de mil novecientos seis.—Miguel Torres Roldán.—El actuario, Juan Reina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3209

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por fallecimiento del que la ejercía, don Antonio Orti Fernández, se anuncia la vacante por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la soliciten los que se crean aptos para ello, con arreglo á lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, presentando los documentos que previenen dichos cuerpos legales.

Dado en Castro del Río á siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Rafael del Río.—Por su mandado: El Secretario suplente, Manuel Jiménez.

ta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Nueva Carteya 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3205

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, para el próximo año de 1907, por los grupos de líquidos y carnes, con facultad de venta á la exclusiva, señalando para ello el undécimo día de aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó al siguiente, si fuese festivo, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y tipo total de 12.923 41 pesetas, pudiendo hacerse proposiciones de uno á tres años, según establece el Real decreto de 17 de Abril de 1900.

Si en la primera hora señalada no hubiese postores que se interesasen por los expresados ramos reunidos, se admitirán en la segunda hora las proposiciones parciales que se produjeran respecto de cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en el estado obrante en el expediente, á cuyo objeto los licitadores podrán consultarlo en aquel acto.

Los precios á que el rematante tiene que sugetarse para la venta de especies comprendidas en dichos grupos se encuentran señalados en la cuarta condición del pliego que sirve de base para la subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría para ser consultado por cuantas personas lo deseen.

Para ser licitador es requisito indispensable depositar previamente en la caja del Tesoro, en la Depositaria Municipal ó en poder de la comisión el 5 por 100 de los tipos señalados.

Nueva Carteya 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

POSADAS

Núm. 3202

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1907, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que trascurrido que sea indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Posadas 7 de Noviembre de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

LA VICTORIA

Núm. 3210

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en expediente que por ante mí pende á instancia de doña Teresa Melgar y Padilla, vecina de Fernán-Núñez, viuda y mayor de edad, sobre justificar la posesión no interrumpida que en concepto de dueña, desde el diez de Enero de mil novecientos cinco, viene de una suerte de olivar de cabida de trece y media aranzadas, situadas al pago de la Guajarrosa, de este término, nombrada Lagunitas, que linda al Este y Oeste con la servidumbre de Santa Marta y por el Sur con el arroyo del Madroño; proveniente dicho predio por compra que la doña Teresa Melgar hiciera á don Santos Grande Bozalongo, sin que mediara título escrito, que la había adquirido por herencia de su tío don Santos Aguirre Marín, vecino que fué de La Rambla, hoy difunto, se ha acordado admitir la información con citación fiscal y de los herederos del don Santos Aguirre, y mediante á ignorarse el paradero de los mismos se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en dicho periódico oficial, se presenten en dicho expediente á prestar el consentimiento á que se cancele la inscripción de dominio que resulta en el Registro de la propiedad de este partido de repetida finca á nombre del don Santos Aguirre; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La Victoria siete de Noviembre de mil novecientos seis.—El actuario, Bartolomé Aguilar.

BELMEZ

Núm. 3217

Don Juan Machado y Martínez, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por indisposición del propietario.

Hago saber: que en el expediente que se instruye en este Juzgado para la destitución del Secretario del mismo don Gonzalo Pérez y Aguilar Tablada, he dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Machado.—Belmez nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—En vista de lo que resulta de la anterior diligencia y estimando conveniente oír en este expediente al Secretario don Gonzalo Pérez y Aguilar Tablada, practíquese la citación del mismo por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fijándose cédula en el

sitio público de costumbre, á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes á los en que se publiquen estos edictos en los mencionados periódicos oficiales. Lo proveyó y firma el expresado señor Juez municipal suplente en ejercicio por indisposición del propietario, de que certifico.—J. Machado.—Bernardo del Mazo.

Y en atención á que don Gonzalo Pérez y Aguilar Tablada se ha ausentado de esta población, ignorando su actual paradero, se publica dicha providencia por medio del presente, para que le sirva de citación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Belmez á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan Machado.—P. S. M., Bernardo del Mazo.

CORDOBA

Núm. 3215

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, y término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Sevilla y de esta ciudad, se llama, cita y emplaza para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á José Repiso Sánchez, residente en Sevilla y cuyas circunstancias se ignoran, para recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete el día veinte y cinco de Junio último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Fábrica militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y do-

micilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Noviembre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 3130

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas pertenecientes á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro, de esta ciudad, por doña Francisca Martínez, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado primero de primera instancia de esta capital, fecha 19 de Julio de 1847, y que hoy pertenecen á don Andrés Gutiérrez Ravé, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio que por derecho recaiga en los autos.

Córdoba 29 de Octubre de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á conti-

nuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.